

RES. 0590/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000953, Ent. N° 0693/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la segunda ampliación del Llamado N° 23/2019 para la adquisición de té, café y cocoa para cubrir las necesidades de diversos Organismos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 12/020 de 22/01/2020 el Sub Director Ejecutivo de la UCA adjudicó a ARANIL S.A., PROMOL LTDA., PUNTAREY S.A. Y VIDALER S.A., según el detalle de los anexos I a III adjuntos por hasta un valor máximo de \$ 8.966.051 (impuestos incluidos y a valores de oferta), para cubrir la siguiente demanda por Organismo (Anexo III): Ministerio de Defensa Nacional \$ 4.738.320, Ministerio del Interior \$ 1.324.143, Ministerio de Desarrollo Social \$ 505.080, Universidad de la República \$ 2.806, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay \$ 948.015, Banco de Previsión Social \$ 80.361, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 1.116.155 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 251.170;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 804/2020 de fecha 18/03/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores o Delegados de los Organismos demandantes, según correspondiera, la intervención del gasto por hasta la suma total \$ 8.966.051 (impuestos incluidos y a valores de oferta), las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, por los montos discriminados en la Resolución de Adjudicación y Anexos I a III, a favor de

ARANIL S.A., PROMOL LTDA., PUNTAREY S.A. Y VIDALER S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 139/2020 de fecha 06/08/2020 la UCA extendió el plazo del llamado por el período de tres meses;

4) que por Resolución N° 226/2020 de fecha 25/11/2020 la UCA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, amplió las cantidades adjudicadas en el llamado de referencia, según el detalle de los Anexos I y II integrantes de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores ajustados por el período de tres meses, a favor de ARANIL S.A. por \$ 1.505.452 y de PROMOL LTDA por \$ 802.387; para cubrir las necesidades de los siguientes Organismos adquirentes: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 1.287.249, Ministerio del Interior por \$ 262.518, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 223.289, Universidad de la República por \$ 985, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por \$ 175.788, Banco de Previsión Social por \$ 23.413 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente por \$ 84.339;

5) que por Resolución N° 252/2020 de fecha 18/12/2020 la UCA sustituyó los Anexos I y II de la Resolución N° 226/2020 de fecha 25/11/2020, ajustando los valores totales adjudicados con la presente ampliación a favor de ARANIL S.A. por \$ 1.436.433 y de PROMOL LTDA por \$ 797.645; para cubrir las necesidades de los siguientes Organismos adquirentes: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 1.287.249, Ministerio del Interior por \$ 212.171, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 223.289, Universidad de la República por \$985, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por \$175.788, Administración de los Servicios de Salud del Estado por \$250.257 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente por \$ 84.339;

6) que este Tribunal por Resolución N° 186/2021 de fecha 27/01/2021 cometió a los Contadores Auditores y Delegados, según correspondía, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 2.234.078 (a

valores ajustados por el periodo de tres meses), a favor de ARANIL S.A. y PROMOL LTDA., derivado de la primera ampliación del llamado, de acuerdo al detalle de los Anexos I y II de la Resolución de UCA N° 252/2020 para cubrir las necesidades de los Organismos referidos (Resultando 5); previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que en la oportunidad, con fecha 22/02/2021 la UCA solicitó a ARANIL S.A. su conformidad para proceder con la ampliación del ítem “café glaseado”, habiéndose obtenido la aceptación de ésta con fechas 23/02/2021;

8) que constan las respuestas de los Organismos comunicando que cuentan con disponibilidad de créditos presupuestales para atender las correspondientes erogaciones;

9) que el Grupo de Compras con fecha 23/02/2021 señaló que en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo bimestre supera en el ítem los saldos actuales, resulta necesario realizar una ampliación de las cantidades adjudicadas:

| Codigo de Producto | Producto | Proveedor adjudicatario | Ampliación a realizar en % |
|--------------------|---------------|-------------------------|----------------------------|
| 51 A | Café glaseado | Aranil S.A. | 38% |

9.1) que se “mantiene el análisis de precios efectuado el 25 de noviembre de 2020, en donde se concluyó que los precios actualizados del llamado resultan convenientes, de acuerdo al relevamiento de precios del mercado”;

9.2) que, la presente ampliación se realizará al amparo del artículo 74 del TOCA, contando con la conformidad del adjudicatario y que al haberse consumido cantidades superiores al 90% de la adjudicación no se requiere solicitar nueva integración de la garantía de fiel cumplimiento;

10) que por Resolución N° 38/2021 de fecha 23/02/2021 la UCA, al amparo de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, amplió las cantidades adjudicadas en el llamado de referencia, según el detalle de los Anexos I y II integrantes de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas por el período de dos meses o hasta tanto se resuelva la adjudicación de la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra primero, a favor de ARANIL S.A. por \$ 1.921.265 para cubrir las necesidades de los siguientes Organismos adquirentes: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 1.319.096, Ministerio del Interior por \$ 285.848, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por \$ 54.575, Banco de Previsión Social por \$ 26.875 y Administración de Servicios de Salud del Estado por \$ 234.871;

11) que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fechas 26/02/2021 y 23/02/2021, respectivamente, se procedió con la notificación a los Organismo demandantes y a la empresa adjudicataria y es remitida a la intervención al amparo de lo dispuesto por Resolución de este Tribunal de 7 de mayo de 2003;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que este Tribunal, por Resolución de 7 de mayo de 2003, autorizó la intervención a posteriori de los gastos emergentes de procedimientos de contratación efectuados al amparo de del Decreto 129/003, en aplicación del artículo 7 de la Ordenanza N° 72 de 23 de mayo de 1996;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 1.921.265 (a valores de las ofertas por el período de dos meses o hasta tanto se resuelva la adjudicación de la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra primero), a favor de ARANIL S.A., derivado de la segunda ampliación del llamado, de acuerdo al detalle de los Anexos I y II de la Resolución de UCA N° 38/2021 de fecha 23/02/2021 (Resultando 17), para cubrir las necesidades de los siguientes Organismos adquirentes: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 1.319.096, Ministerio del Interior por \$ 285.848, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por \$ 54.575, Banco de Previsión Social por \$ 26.875 y Administración de Servicios de Salud del Estado por \$ 234.871; previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados según corresponda;

3) Devuélvase las actuaciones.

ar